

3.049 Áreas Conservadas por Comunidades

CONSCIENTE de que una parte considerable de la biodiversidad que aún perdura sobre la Tierra está en territorios que son propiedad o están bajo el control y/o la gestión de pueblos indígenas y comunidades locales, incluyendo los pueblos móviles;

OBSERVANDO que dichos pueblos y comunidades están conservando numerosos sitios dentro de esos territorios, empleando métodos tradicionales o de otro tipo, y que tales lugares representan una considerable aportación al empeño de la humanidad por proteger y conservar la biodiversidad, sirven de ejemplo de cómo es posible conciliar los objetivos de lograr la conservación, medios de vida, soberanía alimentaria y desarrollo local sostenible, a la vez que enseñan a menudo cómo es posible gestionar distintos paisajes terrestres y marinos que poseen al mismo tiempo diversidad de vida silvestre y agrícola;

RECORDANDO la Recomendación V.26, *Áreas Conservadas por Comunidades*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), que define a la Áreas Conservadas por Comunidades (ACC) como “ecosistemas naturales y modificados que contienen una biodiversidad importante, prestan servicios ecológicos y poseen valores culturales, y su conservación está a cargo de comunidades indígenas y locales en el marco del derecho consuetudinario o por otros medios efectivos”, y proporciona una clara orientación sobre la necesidad de dar reconocimiento y apoyo a las ACC;

RECONOCIENDO que en el mundo hay una plétora de ACC que se ajustan a los objetivos de al menos una de las categorías de áreas protegidas del sistema de la UICN de categorías de áreas protegidas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las partes pertinentes del *Acuerdo de Durban* y las actuaciones específicas encaminadas a lograr reconocimiento y apoyo para las ACC en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* adoptado mediante la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004);

CONSCIENTE de que, actualmente, la mayoría de las ACC siguen sin estar reconocidas en los sistemas nacionales e internacionales de conservación, y quedan en gran medida fuera de las redes oficiales de áreas protegidas;

RECONOCIENDO que muchas ACC se enfrentan a amenazas, entre ellas las derivadas de unos arreglos de tenencia poco claros e inseguros, de proyectos de desarrollo no sostenible, de la deslegitimación de los derechos consuetudinarios, la centralización de los procesos políticos de toma de decisiones, las desigualdades sociales, económicas y políticas, la pérdida de conocimientos, el cambio cultural y la comercialización de los recursos; y que las comunidades necesitan apoyo y facilidades para estar en condiciones de hacer frente a dichas amenazas; y

RECIBIENDO CON SATISFACCIÓN la importancia acordada a las ACC en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECONOCE Y AFIRMA la importancia que tienen para la conservación las Áreas Conservadas por Comunidades (ACC) y el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pueblos móviles, en la gestión de esos sitios;

2. INSTA a la UICN a asumir funciones de liderazgo y de apoyo en el proceso de obtener reconocimiento a escala local, nacional y mundial de las ACC, con medidas como:
 - (a) promover el reconocimiento de las ACC como una forma legítima de conservación de la biodiversidad y, cuando sea apropiado y las comunidades así lo decidan, su inclusión en los sistemas nacionales y subnacionales de áreas protegidas;
 - (b) proporcionar a los miembros, países y comunidades orientación y jurisprudencia que puedan servirles para la aplicación del *Plan de Acción de Durban* y de los elementos pertinentes del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB;
 - (c) dar apoyo a las ACC existentes y facilitar el establecimiento de otras nuevas mediante medidas como el apoyo a la recuperación de los derechos tradicionales y consuetudinarios, de conformidad con la legislación nacional, y otros medios que las comunidades interesadas consideren apropiados;
 - (d) recabar ayudas para las comunidades a fin de que puedan hacer frente a las amenazas externas que se ciernen sobre las ACC, mediante la aplicación de los principios de consentimiento informado previo, evaluaciones participativas del impacto ambiental y otras medidas como se exponen en la Decisión VII/28 del CDB; y
 - (e) facilitar el autoseguimiento y la autoevaluación de las ACC por las comunidades pertinentes, el seguimiento y la evaluación participativos a cargo de organismos o agentes externos y el establecimiento de mecanismos eficaces de exigencia de responsabilidades tanto internas como externas;
3. PIDE a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) que:
 - (a) garantice que el concepto de ACC forma parte de la dimensión de gobernanza en las próximas Directrices de la UICN revisadas sobre las categorías de gestión de áreas protegidas; y que trabaje para encontrar ejemplos de ACC que encajen en cada una de las categorías;
 - (b) oriente a los órganos pertinentes en el curso de las revisiones o actualizaciones de la *Base mundial de datos sobre áreas protegidas*, la *Lista de áreas protegidas de las Naciones Unidas*, el *Estado de las áreas protegidas del mundo*, y cualesquiera otras bases de datos o documentos de este tipo, para que consignen de manera apropiada las ACC;
 - (c) promueva los valores de conservación de las ACC; y
 - (d) incluya dentro de su programa para 2005–2008 un plan de trabajo sustantivo sobre las ACC;
4. PIDE a la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) que:
 - (a) encargue o contribuya a la realización de inventarios y estudios participativos de las ACC en diversas partes del mundo, en particular respecto a las mejores prácticas y a las lecciones que pueden extraerse hasta la fecha;
 - (b) oriente a los órganos nacionales e internacionales pertinentes acerca de las cuestiones que tienen que ver con la interfaz entre por las ACC y los medios de vida, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, la erradicación de la pobreza, las cuestiones de igualdad o de género y otras cuestiones sociales (incluidas las situaciones de conflicto entre los seres humanos y la vida silvestre); y

- (c) facilite la elaboración de directrices para la evaluación y el seguimiento participativos de las ACC;
- 5. INSTA a la CMAP y a la CPAES a que trabajen juntas, y con otras Comisiones de la UICN según corresponda, para lograr esos objetivos; y
- 6. PIDE al Director General de la UICN que desarrolle la capacidad de la Secretaría, así como iniciativas específicas, para llevar a cabo de manera eficaz las acciones mencionadas.